



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Febrero del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0198-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe N° 106-2021-MDSM/GPP/JAHV, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan que se emita el Acto Resolutivo que autorice la Convocatoria-PROCOMPITE 2020-II segunda convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29337, establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012- EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas priorizadas;

Que, el artículo 2° de la Ley 29337-establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, señala que: “Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, respecto al financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, se establece que: “Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias”;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, referente a la fase de implementación, se establece que la: “Fase de Implementación de la PROCOMPITE se inicia con la elaboración de las Bases y la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

publicación de la Convocatoria. Las Gerencias de Desarrollo Económico o la que hagan sus veces, elaboran y aprueban las Bases del Concurso. Una vez autorizada una PROCOMPITE, la Oficina de relaciones públicas o la que haga sus veces del Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, procederá a efectuar la convocatoria pública, en los paneles u otros medios locales y regionales de mayor alcance público, debiendo indicarse en ella las fechas de convocatoria pública, el período del concurso, el monto de presupuesto asignado para el concurso y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO tales como solicitud, Propuesta Productiva, criterios de elegibilidad y selección, entre otro”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprobó el presupuesto destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas PROCOMPITE-2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la suma de S/ 23'055,138.66 Soles;

Que, mediante Informe N° 012-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE/LMRL/C, la Coordinadora de PROCOMPITE, luego de efectuar su análisis, concluye que “... existe saldo para la categoría A: S/ 4'334,569.22 (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 22/100 Soles), y para la categoría B: S/ 5'139,140.37 (cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con 37/100 Soles) sumado ambos sería S/ 9'473,717.59 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos diecisiete con 59/100 Soles)”, por lo que, solicita autorización para la segunda convocatoria, por existir organizaciones pendientes por participar;

Que, mediante Informe N° 052-2021-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, en mérito a los actuados, solicita la autorización para la segunda convocatoria de PROCOMPITE 2020-II;

Que, mediante Informe N° 063-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previamente, requirió opinión presupuestaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 106-2021-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para financiar el PROCOMPITE 2020-II;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 198-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que normativamente resulta procedente Autorizar la Convocatoria-PROCOMPITE 2020-II (segunda convocatoria), en atención a los fundamentos expuestos, por lo que, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: bajo este contexto, en el presente caso, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de fecha 05 de junio del 2020, se aprobó el presupuesto destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas PROCOMPITE-2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la suma de S/ 23'055,138.66 Soles, y de acuerdo al Informe N° 012-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE/LMRL/C, de fecha 10 de febrero del 2021, la Coordinadora de PROCOMPITE, luego de efectuar su análisis, concluye que “... existe saldo para la categoría A: S/ 4'334,569.22 (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 22/100 Soles), y para la categoría B: S/ 5'139,148.37 (cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con 37/100 Soles) sumado ambos sería S/ 9'473,717.59 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

diecisiete con 59/100 Soles)”, por lo que, solicita autorización para la segunda convocatoria, por existir organizaciones pendientes por participar;



Que, asimismo mediante INFORME N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: siendo así, en la medida que el Reglamento, ni la Guía de PROCOMPITE, regula el supuesto de la “segunda convocatoria” del saldo existente del presupuesto otorgado al ejercicio fiscal correspondiente. Siendo así, -en un caso análogo-, se hizo consulta a la Unidad Técnica PROCOMPITE, a cargo de GINA SILVANA PACHARI MAQUERA, quien mediante correo electrónico, manifiesto que: “Respecto a PROCOMPITE, se pueden aprobar más de un PROCOMPITE al año, siempre y cuando los montos aprobados por todos los PROCOMPITE en un año no superen el 10% máximo permitido por año de acuerdo a la Ley. Corresponde a la entidad realizar el análisis para realizar un segundo Procompite con cargo a los recursos ya autorizados, el cual se encuentra en Fase de Implementación, este análisis dependerá de los objetivos institucionales y plan estratégicos de la entidad. (...) asegurando la certificación del saldo presupuestario y tomando medidas con la finalidad de asegurar la convocatoria adecuada para poder lograr el objeto de la Ley”;

Que, asimismo mediante INFORME N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: en consecuencia, existiendo saldo del marco presupuestal otorgado a las cadenas productivas PROCOMPITE 2020, de este distrito de San Marcos, por un monto total de S/ 9'473,717.59 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos diecisiete con 59/100 Soles), y habiéndose aprobado las bases del concurso, y en el marco de la ley de Procompite que constituye una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas priorizadas, y contándose con los informes técnicos favorables conforme a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente Autorizar la Convocatoria-PROCOMPITE 2020-II (segunda convocatoria) la misma que deberá ceñirse al Reglamento y la Guía correspondiente, debiendo emitirse el acto resolutorio de autorización correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0130-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el Acto Resolutorio que autorice la Convocatoria-PROCOMPITE 2020-II (segunda convocatoria), conforme a lo requerido por la Coordinadora de PROCOMPITE con Informe N° 012-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE/LMRL/C y por el Gerente de Desarrollo Económico Local con Informe N° 052-2021-MDSM-GDEL/ARMU, de acuerdo a los fundamentos expuestos fácticos y normativos expuestos;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Segunda Convocatoria-PROCOMPITE 2020-II, conforme a lo requerido por la Coordinadora de PROCOMPITE con Informe N° 012-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE/LMRL/C y por



Municipalidad Distrital de San Marcos

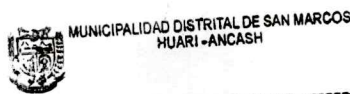
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el Gerente de Desarrollo Económico Local con Informe N° 052-2021-MDSM-GDEL/ARMU, de acuerdo a los fundamentos fácticos y normativos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, proceder a efectuar la convocatoria pública, en los paneles u otros medios locales y regionales de mayor alcance público, debiendo indicarse en ella las fechas de convocatoria pública, el período del concurso, el monto de presupuesto asignado para el concurso y los plazos para la presentación de los requisitos necesarios por parte de los AEO tales como solicitud, Propuesta Productiva, criterios de elegibilidad y selección, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

